

amplia difusión a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados para facilitar la observancia de sus disposiciones;

6. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que continúen estudiando los progresos logrados en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y que informen a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

2439a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1975

### 3487 (XXX). Identificación de los países en desarrollo menos adelantados

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* su resolución 2768 (XXVI) de 18 de noviembre de 1971, en cuyo párrafo 4 aprobó la lista del núcleo de países en desarrollo menos adelantados, y en cuyo párrafo 5 pidió al Consejo Económico y Social que diese instrucciones al Comité de Planificación del Desarrollo para que prosiguiese, en estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el examen de los criterios para identificar a los países en desarrollo menos adelantados,

*Recordando* la resolución 1726 (LIII) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1972, en la que, entre otras cosas, el Consejo pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que emprendiese un examen de los datos estadísticos actualizados más recientes sobre las variables económicas, sociales y de otra índole de los países en desarrollo, a fin de presentar recomendaciones al Consejo acerca de las modificaciones que pareciese necesario introducir en la lista de países en desarrollo que constituían el núcleo de los menos adelantados, sobre la base de los criterios utilizados para elaborar esa lista,

*Teniendo en cuenta* la resolución 1976 (LIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1975,

*Decide* incluir a Bangladesh, Gambia, la República Centroafricana y el Yemen Democrático en la lista del núcleo de países en desarrollo menos adelantados.

2439a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1975

### 3488 (XXX). Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando asimismo* lo dispuesto en la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>63</sup>, en que, entre otras cosas, se reconoce la importancia de asegurar un papel adecuado al sector público en la expansión del desarrollo industrial de los países en desarrollo,

*Reafirmando* el derecho de todo país a ejercer la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, en beneficio de su población,

*Teniendo presente* que todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia del exterior,

*Tomando nota* del crecimiento del sector público en la vida socioeconómica de los países en desarrollo y de su función en la aceleración y diversificación del progreso económico de dichos países, en consonancia con las necesidades básicas y las distintas exigencias socioeconómicas de los países interesados,

1. *Reconoce* la función importante y vital que puede desempeñar el sector público de los países en desarrollo en cuanto al aumento de la capacidad de dichos países para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social general, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo<sup>64</sup>, preparado de conformidad con la resolución 3335 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974;

3. *Invita* al Secretario General a que, junto con el examen y evaluación bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, inicie un nuevo y amplio estudio de todos los datos disponibles acerca de la capacidad actual y potencial del sector público para promover el desarrollo económico con miras a facilitar el intercambio de información y de experiencia entre países;

4. *Pide* al Secretario General que, al llevar a cabo esa tarea, utilice la capacidad y experiencia de las instituciones nacionales competentes, especialmente las de los países en desarrollo, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos sobre la cuestión, y tenga presente, entre otras cosas, el impacto del sector público sobre:

a) Los criterios aplicados y las prácticas utilizadas por los países en desarrollo con respecto a la función y el lugar del sector público en la política de desarrollo general;

b) La formación de capital y la utilización más completa por los países en desarrollo de sus recursos naturales en beneficio de toda su población;

c) El logro de los objetivos de un criterio unificado del desarrollo económico y social, incluida una distribución más equitativa del ingreso y la riqueza de la nación;

d) La creación de mayores oportunidades de empleo y la reducción del desempleo;

e) La ampliación del papel de los países en desarrollo en el comercio internacional, incluido el aumento de su capacidad de exportación y el mejoramiento de la balanza de pagos;

<sup>63</sup> Aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975 (véase A/10112, cap. IV).

<sup>64</sup> E/5690 y Add.1.

5. *Pide* al Secretario General que presente el estudio, junto con las observaciones de los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones.

2439a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1975

**3489 (XXX). Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3176 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, sobre el primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando asimismo* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en particular las disposiciones relativas a la transferencia de recursos reales para financiar el desenvolvimiento de los países en desarrollo;

*Reconociendo* que las resoluciones citadas constituyen la base y el plan de una cooperación pragmática para la realización de los principios y objetivos del nuevo orden económico internacional y para el logro de la justicia económica y social en todo el mundo,

*Reconociendo* la necesidad de que los países en desarrollo tengan conocimiento previo de la asistencia externa de que van a disponer en forma continua, sistemática y a largo plazo durante un tiempo determinado, a fin de que puedan planificar su desarrollo económico nacional en forma más sistemática y productiva,

*Consciente* de que los desembolsos totales de la asistencia oficial para el desarrollo han venido disminuyendo progresivamente de un 0,5% estimado del producto nacional bruto hace unos diez años a aproximadamente el 0,3% en 1975,

*Comprendiendo* la necesidad de obtener apoyo popular para el establecimiento del nuevo orden económico internacional mediante, entre otras cosas, la movilización de la opinión pública en los países desarrollados y en los países en desarrollo, como se solicitó en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

*Subrayando* la necesidad de observar los principios de justicia, comprensión mutua, cooperación, interdependencia y equidad en el comportamiento económico recíproco de las naciones y los pueblos,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes de otros órganos adecuados, así como con el Comité de Planificación del Desarrollo, presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones un estudio sobre los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de las resoluciones cita-

das, especialmente las de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea;

2. *Insta de nuevo* a los países económicamente adelantados que aún no lo hayan hecho a que alcancen el objetivo para la asistencia oficial para el desarrollo establecido en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo mediante la adopción de medidas apropiadas, tales como la inclusión en sus presupuestos nacionales, de ser posible mediante la planificación anticipada, de una consignación para la financiación de tal asistencia;

3. *Decide* examinar el antedicho estudio en su trigésimo primer período de sesiones.

2439a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1975

**3490 (XXX). Aplicación del Plan de acción mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer<sup>65</sup>, celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

*Convencida* de que un examen y una evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de acción mundial son de una importancia decisiva para el éxito del Plan, y de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían realizarlos a intervalos periódicos,

*Reconociendo* que los resultados de las actividades de aplicación del Plan de acción mundial contribuirán a la consideración del examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y promoverán en consecuencia la función de la mujer en el proceso de desarrollo.

1. *Exhorta* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados competentes y las comisiones regionales a que examinen anualmente las actividades que han emprendido con arreglo al Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y a que incorporen esos exámenes en los informes que someten al Consejo Económico y Social;

2. *Afirma* que deberían hacerse un examen y una evaluación, a escala de todo el sistema, de la aplicación del Plan de acción mundial, en los años en que se proceda a efectuar el examen y la evaluación bienales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia;

3. *Insta* a todos los Estados y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que informen al Secretario General sobre las medidas que hayan tomado para aplicar el Plan de acción mundial, y a que inclu-

<sup>65</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.